



MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, QUICHÉ
GOBIERNO MUNICIPAL 2020-2024
"COMPROMISO Y DESARROLLO"

ENTIDAD: Municipalidad de Sacapulas

DIRECCIÓN: Barrio San Sebastián

HORARIO DE ATENCIÓN: 8:00 am para las 4:30 pm

TELÉFONO: 7755-6687 7755-6689

DIRECTOR: Juan Francisco Villatoro Tum

ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN: Juan Francisco Villatoro Tum

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 30/06/2023

CORRESPONDE AL MES DE: JUNIO.

NUMERAL 19 - CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

	TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ARRENDADO	MOTIVOS DEL ARRENDAMIENTO	DATOS GENERALES DEL ARRENDATARIO (NOMBRE Y NIT)	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO	PLAZO DEL CONTRATO
1	Bien Inmueble	casa de habitación haciéndose referencia el primer nivel, cuenta con tres ambientes, servicio de energía eléctrica, agua potable y drenaje.	Para el funcionamiento de las oficinas, del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-	Municipalidad de Sacapulas, NIT: 976217-0	Dina Aracely Imul Osorio de Us	Q60,000.00	12 meses



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, QUICHÉ
GOBIERNO MUNICIPAL 2020-2024
"COMPROMISO Y DESARROLLO"

2	Bien Inmueble	casa de habitación compuesto por seis ambientes, cuenta con servicio de energía eléctrica, agua potable y drenaje.	Para el funcionamiento del Centro de Atención y Desarrollo Infantil - CADI.	Municipalidad de Sacapulas, NIT: 976217-0	Rosenda Noemí Mejía Solís de Cor	Q60,000.00	12 meses
3.	Bien Inmueble	Casa de habitación compuesto de dos niveles, cuenta con servicio de energía eléctrica, agua potable y drenaje; ubicado en Barrio San Sebastián de la Población de Sacapulas.	Para el funcionamiento del centro de Atención Diurna del Adulto Mayor "MIS AÑOS DORADOS".	Municipalidad de Sacapulas, NIT: 976217-0	Francisco Mardoqueo Gómez Martín	Q60.000.00	12 meses



Juan Francisco Villatoro Turm
Secretario Municipal

APP DE TRANSPARENCIA: MI SACAP

Web: www.munisac

E-mail: munisacapulas15@gmail.com

Tels.: 7755-6687 * 7751

 /municipalidaddesacapulas2020-2024



MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, QUICHÉ
Administración 2020-2024
Compromiso y desarrollo

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (03-2023) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE URBANO. En el municipio de Sacapulas departamento de Quiché, a veintidós días del mes de mayo de dos mil veintitrés, NOSOTROS: **POR UNA PARTE** el ciudadano **Alberto Lux Tzunux**, de cincuenta y siete años de edad, Guatemalteco de este domicilio, con documento personal de identificación (DPI) cui mil setecientos setenta (1770) espacio cincuenta mil novecientos noventa y tres (50993) espacio mil cuatrocientos dieciséis (1416); extendido por el Registro Nacional de las Personas, señalo lugar para recibir notificaciones el lugar que ocupa el Edificio Municipal del municipio de Sacapulas, departamento de Quiché. **ACTUANDO EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL, personería que acredita con a)** la credencial para ejercer el cargo del periodo del quince de enero del año dos mil veinte, al quince de enero del año dos mil veinticuatro firmada y sellada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché; **b)** acta de adjudicación del cargo número quince guión d s mil diecinueve (15-2019) de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, firmada y sellada por el presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental de Quiché; **c)** certificaron del acta de toma de posesión del cargo número cero tres guión dos mil veinte (03-2020) de sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Sacapulas, Quiché, de la fecha quince de enero del año dos mil veinte; **d)** con número de Cuentadancia T3-14-16, extendida por el Jefe Administrativo Delegación Quiché, de la Contraloría General de Cuentas, a quien en lo sucesivo se reconocerá como EL ARRENDATARIO; y por la otra parte **FRANCISCO MARDOQUEO GÓMEZ MARTÍN**, de cuarenta y cuarenta y tres años de edad, soltero, Guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil trescientos siete (2307) espacio ochenta mil quinientos cincuenta y cinco (80555) espacio mil cuatrocientos dieciséis (1416), extendido por el Registro Nacional de las Personas, Sacapulas, Quiché, señala lugar para recibir notificaciones el Barrio San Francisco, Cabecera Municipal de Sacapulas, Quiché, a quien en lo sucesivo se reconocerá como EL ARRENDAENTE; se deja constancia que se tuvo a la vista la documentación anteriormente referida, y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto celebran **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE URBANO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base al **CONVENIO MAD-008-2023 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SACAPULAS DEPARTAMENTO DE QUICHÉ PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA DEL ADULTO MAYOR "MIS AÑOS DORADOS" MAD C-47**, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés; y punto **TERCERO** del Acta Número 11-2023 de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, de sesiones ordinarias celebrada por Honorable Concejo Municipal de Sacapulas, Quiché. **SEGUNDA:** El "ARRENDAENTE", declara bajo juramento que es poseedor de UN INMUEBLE, ubicado en BARRIO SAN SEBASTIÁN, DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL DE SACAPULAS, departamento de Quiché; tal como acredita con escritura pública número (1739) de fecha siete de octubre del 2019 registrada en el Segundo Registro de la Propiedad de Quetzaltenango como Finca 567 Folio 67 libro 142E de El Quiché propiedad de FRANCISCO MARDOQUEO GÓMEZ MARTÍN. **TERCERA:** Continua manifestando "El Arrendante" que por el presente acto da en ARRENDAMIENTO la totalidad del inmueble de su propiedad ya identificado en la cláusula anterior a favor de la: MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, con todo cuanto de hecho por derecho corresponde al mismo. Inmueble dentro del cual se encuentra una construcción de casa de habitación de dos niveles, cuenta con servicio de energía eléctrica, agua potable y drenaje; inmueble que se da en arrendamiento bajo la

Que nuestra labor hable por nosotros



MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, QUICHÉ

Administración 2020-2024

Compromiso y desarrollo

sugerencia del buen cuidado y de las siguientes estipulaciones: A) OBJETO: En cumplimiento al convenio identificado como CONVENIO –MAD-008-2023 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SACAPULAS DEPARTAMENTO DE QUICHÉ PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN DIURNO DEL ADULTO MAYOR DE LA DIRECCION DE “MIS AÑOS DORADOS” MAD C-47 cuya **vigencia es de un año**, esencialmente en cuanto al pago del arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de dicha institución en la cabecera Municipal de este Municipio; B) PLAZO: El plazo del contrato de arrendamiento es de doce (12) meses (que por procedimientos administrativos tiene efecto retroactivo) el cual inicia el uno de enero del año dos mil veintitrés, finalizando el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; C) MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El valor total de la renta será de CINCO MIL QUETZALES (5,000.00) por cada mes cumplido pagadero contra entrega de factura con Impuesto al Valor Agregado –IVA- incluido, teniendo un monto total el contrato por la cantidad de SESENTA MIL QUETZALES (Q.60,000.00) cargado el región 151 de la clasificación presupuestaria de la municipalidad de Sacapulas, Quiché. D) DESTINO DEL INMUEBLE: El Inmueble se destinara exclusivamente para el funcionamiento del **Centro de Atención del Programa Nacional del Adulto Mayor “Mis Años Dorados”**, específicamente para la **Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la Republica –SOSEP-**, quedándose prohibido Sub Arrendar, total o parcialmente el mismo, así como cederlo en cualquier motivo en uso o aprovechamiento E) ESTADO DEL INMUEBLE: El inmueble del presente contrato de arrendamiento se encuentra en buen estado para la buena atención del Adulto Mayor. Por lo que la parte arrendataria se obliga a mantenerlo y entregarlo en las mismas condiciones en las que se recibe; F) PROHIBICIONES: Queda prohibido al arrendatario mantener dentro del inmueble sustancias toxicas, explosivas, salitrosas o los que en cualquier forma deterioren el mismo; G) MEJORAS: Al arrendatario no podrá efectuar reparaciones, modificaciones o mejoras al inmueble que lo alteren parcial o sustancialmente sin previo consentimiento por escrito al Arrendante, en todo caso las mejoras autorizadas quedaran a beneficio del arrendante, salvo que las mismas puedan separarse del inmueble si perjudicarlo; H) El valor de la renta no incluye los pagos por consumo de agua potable, energía eléctrica o cualquier otro servicio por lo tanto al cancelar el presente contrato no quedarán pagos pendientes relacionados a los servicios; por lo que el pago de los mismos corren por la cuenta del arrendatario, es decir la Municipalidad; I) INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, renuncian al fuero de su domicilio y se someten al que elija la parte afectada; J) PRORROGAS: En caso de prórroga del contrato, conservar su validez por el periodo que fijen las partes, caso contrario el arrendatario antes del cumplimiento del plazo, las siguientes: 1) por falta de pago de renta en la forma, modo y lugar convenido; 2) por quebrantar cualesquiera de las obligaciones establecidas por la ley o prohibiciones que el presente contrato se establecen; 3) El arrendante o el arrendatario podrán dar por terminado el presente contrato de arrendamiento con un aviso de un mes de anticipación a la otra parte; 4) Por mutuo consentimiento de ambas partes; 5) por rescisión acordada mutuamente entre las partes o por la ocurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor, 6) por insuficiencia presupuestaria por parte de la Municipalidad. **CUARTA: FIANZA:** 1) Fianza de Cumplimiento de contrato, por parte del Arrendante como requisito previo para la aprobación del presente contrato, otorgado por una entidad de reconocida solvencia financiera, dicha fianza debe ser equivalente al diez por ciento del monto del contrato. **QUINTA:** Declara “El Arrendante” que sobre el inmueble que otorga en arrendamiento no pesan gravámenes, anotaciones o limitaciones que pueden afectar los derecho

Que nuestra labor hable por nosotros



MUNICIPALIDAD DE SACAPULAS, QUICHÉ
Administración 2020-2024
Compromiso y desarrollo

de la parte arrendataria. **SEXTA:** La Municipalidad y la Arrendante manifestamos estar de acuerdo con las condiciones y términos estipulados en el presente contrato, que estamos bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales consiguientes y que por lo tanto aceptamos, ratificamos y firmamos; el cual está contenido en tres hojas de papel bon tamaño oficio con membrete de la municipalidad de Sacapulas, departamento de Quiche, escritas únicamente en su lado anverso.


Alberto Lux Tzunux
Alcalde Municipal




Francisco Mardoqueo Gómez Martín
Arrendante

Que nuestra labor hable por nosotros

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS


En el municipio de Sacapulas del departamento del Quiché a veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, Yo el infrascrito NOTARIO, DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUNTÉNTICAS por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia, por los señores: ALBERTO LUX TZUNUX, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI, número mil setecientos setenta; cincuenta mil novecientos noventa y tres; mil cuatrocientos dieciséis (1770 50993 1416) emitido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala -RENAP- y del señor FRANCISCO MARDOQUEO GÓMEZ MARTÍN quien se identifica con su documento personal de identificación DPI número dos mil trescientos siete, ochenta mil quinientos cincuenta y cinco, mil cuatrocientos dieciséis (2307 80555 1416), extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala -RENAP. Las firmas que se legalizan calzan un CONTRATO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL No. 03-2023 identificado como DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE URBANO suscrito entre ambas personas en las condiciones ya descritas en el referido documento, en fe de lo anterior descrito los signatarios firman nuevamente en la presente acta de legalización de firmas, conste.


ALBERTO LUX TZUNUX


FRANCISCO MARDOQUEO GÓMEZ MARTÍN



ANTE MI:


Licenciado
Martir Uluán Ramírez
Abogado y Notario